

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 07.02.2023

NOMBRE DEL TITULAR: ANÁLISIS Y MEDICIONES AMBIENTALES EXYMA LIMITADA

RAZÓN SOCIAL: ANÁLISIS Y MEDICIONES AMBIENTALES EXYMA LIMITADA

NOMBRE REPRESENTANTE: ALEXIS CORTÉS ZAMORANO

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol F-005-2023

FISCAL INSTRUCTOR (A): BERNARDITA LARRÁIN RAGLIANTI

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-005-2023. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente:

Nos encontramos consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: ALEXIS CORTÉS

ZAMORANO

RUT Representante Legal: ██████████

Firma: _____

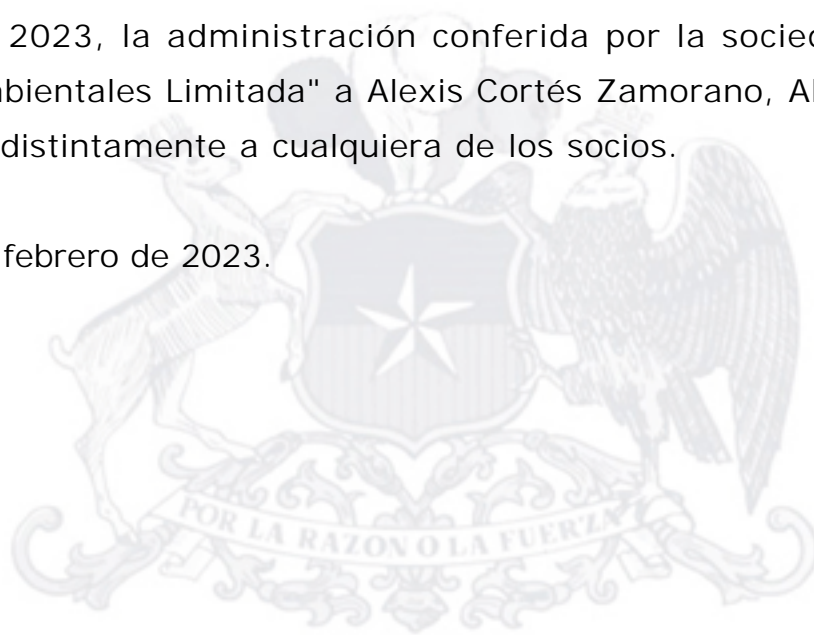
ALEXIS
CORTÉS
ZAMORANO

Firmado digitalmente
por ALEXIS CORTÉS
ZAMORANO
Fecha: 2023.02.07
07:09:50 -03'00'

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 73246 número 35860 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, de haber sido modificada, al 6 de febrero de 2023, la administración conferida por la sociedad "Análisis y Mediciones Ambientales Limitada" a Alexis Cortés Zamorano, Alejandra Cortés Zamorano y indistintamente a cualquiera de los socios.

Santiago, 7 de febrero de 2023.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 20177111

RM





REPERTORIO N° 1542 - 2019

nhf

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

“ANÁLISIS Y MEDICIONES AMBIENTALES LIMITADA”

En San Miguel, ciudad de Santiago, República de Chile, a tres de
septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, **LUIS ALBERTO
MALDONADO CONCHA**, abogado, Notario Público Titular de San
Miguel, con oficio ubicado en calle Ramón Subercaseaux número
mil doscientos cuarenta y cuatro, comuna de San Miguel,
comparece: don **PEDRO ROMEO CORTÉS MADRID**, chileno,
casado, técnico industrial, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
doña **ALEJANDRA CORTÉS ZAMORANO**, chilena, casada y
separada totalmente de bienes, técnico en turismo, cédula de



identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **ALEXIS CORTÉS**

ZAMORANO, chileno, casado con participación en los gananciales, supervisor de mediciones, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Ángel Guarello número mil seiscientos noventa y nueve, comuna de Pedro Aguirre Cerda; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que: **PRIMERO: Antecedentes.**

Por escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el notario público Jaime Romero Ordenes, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "**Análisis y Mediciones Ambientales Limitada**", pudiendo actuar, bajo el nombre de fantasía "**Ayma Ltda.**", la que se inscribió a **fojas** veintiocho mil ochocientos noventa y nueve, **número** veintitrés mil ciento quince en el Registro de Comercio del **año** mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, el extracto fue debidamente publicado en el Diario Oficial de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por escritura pública de fecha siete de julio del año dos mil ocho, número de repertorio mil trescientos noventa y tres guion dos mil ocho de la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés, los derechos sociales que representan al capital social quedó conformado de la siguiente



manera: don **Pedro Romeo Cortés Madrid**, con un cuarenta por ciento, don **Alexis Cortés Zamorano**, con un treinta por ciento, y doña **Alejandra Cortés Zamorano**, con un treinta por ciento, manteniéndose el capital social en la suma de tres millones de pesos, y limitándose la responsabilidad de los socios al monto de sus aportes. En dicha escritura, en su artículo quinto, se establece modificación a la administración al siguiente tenor: "**QUINTO.-** La administración de la sociedad, su representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a dos cualquiera de los socios, los que actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades, señaladas en la cláusula tercera de la escritura de constitución de las misma, las que se dan pro expresamente reproducidas una a una en este acto." A la fecha, la sociedad se encuentra vigente.

SEGUNDO: Compraventa. Por la presente escritura don **Pedro Romeo Cortés Madrid**, vende, cede y transfiere el total de sus derechos sociales, equivalentes al cuarenta por ciento del haber social, de la siguiente forma: Veinte por ciento de los derechos sociales a doña **Alejandra Cortés Zamorano**, quien compra, acepta y adquiere para sí, en la suma de quinientos mil pesos, pagado al contado en este acto; y veinte por ciento de los derechos sociales a don **Alexis Cortés Zamorano**, quien compra, acepta y adquiere para sí, en la suma de quinientos mil pesos, pagados al contado en este acto. De esta manera don **Pedro Romeo Cortés**



Madrid, declara recibir a su entera satisfacción y haber transferido el total de los derechos sociales que mantenía en la sociedad, por consiguiente, se retira de la sociedad. De esta manera el capital social queda conformado de la siguiente forma: doña **Alejandra Cortés Zamorano**, con un cincuenta por ciento del haber social, y don **Alexis Cortés Zamorano**, con un cincuenta por ciento del haber social, siendo por tanto los únicos dos socios actualmente.

TERCERO: Los derechos sociales se transfieren a los compradores libres de gravámenes, prendas, usufructos, embargos, medidas precautorias, litigios, prohibiciones, deudas, derechos de terceros, pactos de accionistas, condiciones resolutorias y de cualquier otro derecho real distinto al del dominio, debiendo el Vendedor responder del saneamiento de la evicción de conformidad a las reglas generales estipuladas en el Código Civil, Libro segundo, Título veintitrés, normas relativas a la Compraventa, artículos mil ochocientos treinta y siete y siguientes. **CUARTO: Modificación de sociedad.** Por el presente instrumento los comparecientes, actuales socios, vienen en modificar la sociedad de responsabilidad limitada, respecto de lo señalado en el artículo segundo de los estatutos sociales, el que actualmente versa de la siguiente manera: **"SEGUNDO.-** El nombre o razón social es **Análisis y Mediciones Ambientales Limitada**, cuyo nombre de fantasía es **Ayma Ltda.**, la razón que podrá ser utilizada para fines bancarios, comerciales y de propaganda. El domicilio de la sociedad será la ciudad de



Santiago, sin perjuicio de las agencias, representantes o sucursales que pueda establecer en otros puntos del territorio nacional o extranjero." **Siendo el nuevo texto de este artículo el siguiente:**

"SEGUNDO: El nombre o razón social es **Análisis y Mediciones**

Ambientales Limitada, cuyo nombre de fantasía es **Exyma Ltda.**,

el que podrá ser utilizado ante organismos públicos o privados, para fines bancarios, de representación, comerciales y publicitarios.

El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representantes o sucursales que pueda establecer en otros puntos del territorio nacional o extranjero". Asimismo se modifica la administración social, que de acuerdo a escritura de modificación referida en el artículo primero de este instrumento versa de la siguiente manera: **"QUINTO.-** La administración de la sociedad, su representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a dos cualquiera de los socios, los que actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades, señaladas en la cláusula tercera de la escritura de constitución de las misma, las que se dan por expresamente reproducidas una a una en este acto.

Siendo el nuevo texto: "La administración de la sociedad, su representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, los que actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades, señaladas en la cláusula tercera de

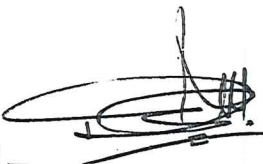



la escritura de constitución de las misma, las que se dan por expresamente reproducidas una a una en este acto". En todo lo no modificado por este instrumento, se mantiene el texto del estatuto social. **QUINTO: Declaración.** Los comparecientes declaran que, para la venta, transferencia y/o cesión de los derechos sociales que cada uno de los socios posea, requerirá la autorización expresa de otro socio, mediante su comparecencia en el contrato respectivo, esto en atención al carácter intuitu personae del contrato de sociedad. **SEXTO: Poder Especial.** Los comparecientes otorgan poder a don **Ignacio Esteban Lagos Castillo**, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] para que pueda reducir a escritura pública en todo o parte el presente instrumento, rectifique, aclare, complemente, o subsane cualquier vicio del que pudiere adolecer el presente instrumento, y que ocasione su nulidad o impida proceder a las inscripciones y publicaciones que correspondan en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces, y poder representar a la sociedad ante éste. **SÉPTIMO: Inscripciones.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que procedan en los registros pertinentes y Conservador de Bienes de Raíces respectivo y efectuar las publicaciones que sean necesarias. Escritura extendida en base a minuta presentada por el abogado **Ignacio Esteban Lagos**

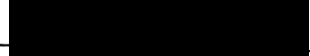


Castillo. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- Se da copia. **Doy fe.-**




Firma:  

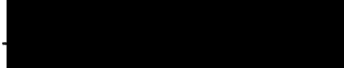
Pedro Romeo Cortés Madrid

Cédula N° 

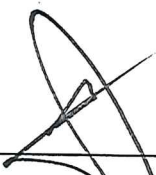
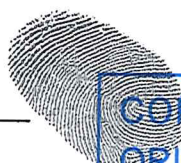


Firma:  

Alejandra Cortés Zamorano

Cédula N° 



Firma:  

Alexis Cortés Zamorano

Cédula N° 

COPIA CONFORME A SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

23 SEP 2019



PAGINA
INUTILIZADA
ART. 404 COT



COPIA CONFORME A SU
ORIGINAL EN EL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS